

EXPTE.	CUANTÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	ART.
254/2009	300,52	REGINA BEZANILLA MARTÍNEZ	13726944S	Santander	96.1 y 156.f)
270/2009	300,52	JUAN CARLOS FULLANA DUVAL	78930345A	Muskiz	146.1
272/2009	390,66	DANIEL CEA LUENGO	72076406H	Santander	146.1
284/2009 09/8595	390,66	ÓSCAR RÍOS FERNÁNDEZ	13942309P	Arenas de Iguña	146.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Fomento

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en expediente número S(PF) 5/2009 - 24/09.

Se hace saber a SOUFIANE BENDRISS, con X6209342D, cuyo último domicilio conocido es Avda. Luis de la Concha 4 2 B, 39470, que el Sr. Delegado del Gobierno, con fecha 30/04/2009 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 5/2009 - 24/09, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por ADIF, Protección Civil y Seguridad.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta - Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de mayo de 2009.-El director del Área, P.A., Ana Rey Cabeza.

09/8596

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Notificación de resolución de acta de infracción número 95591-08.

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya se encuentra pendiente de notificación el expediente que a continuación se indica, referido a la empresa, que asimismo se relaciona, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y recursos son del siguiente tenor literal:

Visto el Acta de infracción nº 95591-08 instruida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya, incoada en fecha 27-11-2008, a la empresa de Garmendia Fernández, Jon Andoni, con domicilio en C/ Leonardo Rucabado, 32 bajo B, 39700 - Castro Urdiales (Cantabria). Fallo: Que precede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de 60,00 euros (sesenta euros).

Recurso: Para el expediente relacionado, cabe interponer Recurso Alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de acuerdo con el artº 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. De no interponerse, el abono de su importe deberá ser realizado con plazo hasta el último día hábil del mes siguiente a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el nº 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que lleguen dichas resoluciones a conocimiento de los interesados, se emite el presente.

Bilbao, 15 de mayo de 2009.-El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Velázquez Fernández.

09/8483

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Notificación de acta de infracción

Don Manuel Velázquez Fernández, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Vizcaya, emite el siguiente.

No habiéndose podido notificar el acta de infracción, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya, que a continuación se relaciona, por el Servicio de Correos por ausencia, desconocido, etc. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se procede a su notificación por mediación del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, para formular escrito de alegaciones ante el jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía, 50 - Bilbao), de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado, advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Liquidación.

Número acta: 482009000031815/S.

Empresa: Cosío Fernández, Jorge.

Dirección: Avenida Libertad, 15 - 39700 Castro Urdiales (Cantabria).

Cantía: Extinción prestación desempleo y reintegro cantidades.

Bilbao, 19 de mayo de 2009.-El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Velázquez Fernández.

09/8485

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ingeniería y Construcción del Norte ING, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en urbanización las Villas del Sol, 41 se procedió con fecha 4 de mayo de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá enten-

derse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B39413851, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 015126132	06 2008 / 06 2008	0111

Importe deuda:

Principal: 10.936,20 euros.

Recargo: 2.187,24 euros.

Intereses: 564,85 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 1.312,34 euros.

TOTAL: 15.011,09 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se

solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 4 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

—Deudor: Ingeniería y construcción del Norte Ingenieros, S. L.

—Finca número: 01.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Urbana, número 36, chalé aislado, tipo vía: UR, nombre vía: Las Villas del Sol, cod-post: 39608, cod-muni: 39016.

Datos registro

—Registro número: 00002, número tomo: 2683, número libro: 468, número folio: 177, número finca: 43112.

Descripción ampliada

Urbana.- Número 36, chalé aislado señalado con el número 41, de un conjunto urbanístico denominado "Las Villas del Sol" en el pueblo de Herrera, término de Camargo, barrio de las Presas. Ocupa en su base una superficie útil de 106 metros y 60 decímetros cuadrados, y tiene una superficie total útil de 157 metros y 90 decímetros cuadrados, 190 metros construidos. Consta de planta baja y planta primera, comunica entre sí por escalera interior. La planta baja, consta de garaje y el resto, así como la planta primera está destinados a vivienda, con distribución adecuada al destino indicado. Tiene unido un terreno constitutivo de la denominada parcela 41 (porción H), de 656 metros y 85 decímetros cuadrados incluida la superficie ocupada por la construcción. Todo como una sola finca linda: Norte, sobrante excluido y viario de uso combinado; Sur, red viaria y viario de uso combinado; Este, sobrante excluido y red viaria y Oeste, viario de uso combinado.

Cuota: 2,782058416%.

Santander, 4 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

09/8493

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TRUJILLO BASUALDO MARÍA PILAR, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AV NUEVA MONTAÑA 31 3. A, se procedió con fecha 13 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se